



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN MATERIA DE RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES.

HONORABLE ASAMBLEA.

Conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se realiza la descripción de la propuesta, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", la que suscribe indica los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha 26 de agosto de 2020, la diputada María Eugenia Hernández Pérez, en la legislatura LXIV, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 17, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO. - Con esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género.

TERCERO. - Mediante oficio CP2R2A.- 2848, la Comisión de Igualdad de Género recibió el 03 de febrero de 2021, el expediente 8373, que contenía la iniciativa de referencia.

CUARTO. – Una vez concluida la LXIV Legislatura, con fecha 2 de diciembre de 2021 y de conformidad con el artículo 286, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la promovente solicitó el turno a la Comisión de Igualdad de Género en la legislatura LXV.

QUINTO. – Mediante oficio D.G.P.L 65-II-7-0299, esta Comisión dictaminadora, recibió prórroga el 09 de diciembre de 2021, al expediente antes mencionado.



SEXTO. - Una vez remitida la Iniciativa a esta Comisión, se procedió a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

A) De acuerdo con la diputada promovente, la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural, el ejercicio pleno de los derechos universales y la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana debe constituir el ideal y objetivo al que se debe aspirar como Estado mexicano.

La legisladora argumenta que en el Plan Nacional de Desarrollo 2020- 2024, se establece que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto de garantizar la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, y señala también, que dicha Ley, comparte el nivel jerárquico con la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De manera particular, resalta que el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el Sistema Nacional para la Igualdad, son instrumentos para que el Poder Ejecutivo Federal convoque y movilice a toda la estructura de la Administración Pública Federal, en coordinación con los demás órdenes de gobierno y con la sociedad civil para elaborar e implementar acciones afirmativas que promuevan el desarrollo de las mujeres.

Expresa el compromiso adquirido para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobada en 2015, y cuyo objetivo 5 es "Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas", al tiempo que cita diversos instrumentos internacionales que conforman la Carta Universal de los Derechos Humanos, las Convenciones sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Organización Internacional del

Trabajo, y sus Convenios 100 y 111, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Programa de Acción de Viena, entre otras, que apuntalan la dignidad humana como fundamento de la sociedad moderna.

Reflexiona sobre las aportaciones filosóficas, económicas y psicológicas realizadas por diversos representantes de esas áreas, cuyo fin, lleva a la legisladora a plantear una estructura basta sobre derechos y dignidad humanos.

En este sentido, la legisladora analiza y sostiene que es indispensable reformar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el fin de robustecer de forma explícita el respeto a los derechos humanos y la dignidad de niñas, adolescentes y mujeres.

En consecuencia, la diputada propone las siguientes reformas:

TEXTO DE LA LEY	TEXTO DE LA INICIATIVA
-----------------	------------------------



<p>Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.</p> <p>La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así</p>	<p>Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.</p> <p>La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres y de los derechos humanos y la dignidad de las niñas, adolescentes y mujeres; así como en el ejercicio de la</p>
<p>como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;</p> <p>XI. a XIII. ...</p>	<p>tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;</p> <p>XI. a XIII. ...</p>

B) Quedando redactado el Proyecto de Decreto de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción X del artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

La política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a IX. ...

X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, **y de los derechos humanos y la dignidad de las niñas, adolescentes y mujeres;** así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;

XI. a XIII. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. - Que esta Comisión dictaminadora es competente para conocer y desahogar el presente asunto de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados.



SEGUNDA. - Que esta Comisión de Igualdad de Género reconoce las razones que motivan la presente Iniciativa, así como la importancia que tiene que los gobiernos de los tres órdenes de gobierno fortalezcan todas aquellas medidas de política pública encaminadas a prevenir, atender y erradicar la desigualdad entre mujeres y hombres.

TERCERA. - Que resulta fundamental mencionar que la reforma Constitucional al artículo 1º, realizada el 10 de junio de 2011, significó un cambio progresivo al establecer que la Constitución no es la que otorga los derechos humanos, sino que estos son anteriores al Estado, y que bajo esta premisa, la reforma plantea que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce estos derechos, por lo que la dictaminadora, encuentra en esta modificación un precedente normativo en el principio de la dignidad humana en México.

De la misma forma, se especifica que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De acuerdo con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la mujer y el hombre son iguales ante la ley, razón por la cual es posible advertir que la presente Iniciativa de Ley, busca generar las condiciones enunciativas, que ayuden a materializar el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las niñas, adolescentes y mujeres.

CUARTA. – Que la dictaminadora concuerda en que, como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, la corriente filosófica iusnaturalista tuvo su mayor auge, pues se retomaron a nivel internacional las aportaciones de los principales exponentes como Hobbes, Locke, Leibniz, Kant, Pufendorf, derivado de los atroces actos cometidos contra la humanidad bajo las ideas del nazistas y fascistas vividas en Alemania e Italia, respectivamente, y bajo las cuales, se consideran los Derechos Humanos inherentes a toda persona por igual, sin

importar si las normas de los Estados las contemplan o no. Lo que da origen al principio de dignidad humana en el derecho internacional.

QUINTA. - Que el objeto de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es la formalización de los triunfos logrados por las mujeres en la lucha para erradicar la discriminación y favorecer la igualdad entre las mujeres y los hombres. Su importancia, además de encontrarla en su apego al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o en el cumplimiento de los tratados internacionales suscritos por México, también se extiende al asentamiento de las bases jurídicas para la coordinación, colaboración y concertación, entre los tres órdenes de gobierno para garantizar la igualdad sustantiva, eliminando toda forma de discriminación basada en las diferencias sexuales conforme lo establece el primer artículo de esta ley.

SEXTA. – Que este órgano parlamentario, coincide con la promovente, al documentar que la importancia de la dignidad humana en México se ha amparado en más de una ocasión por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conceptualizándola jurídicamente de la siguiente forma:

“La dignidad humana es un valor supremo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna”.

Razón por la que toda acción por parte de cualquier orden de gobierno que robustezca el andamiaje para garantizar el pleno goce de toda persona, mujer, hombre, niña o niño, debe ser impulsada. Del mismo modo, coincide la que dictamina en que garantizar la dignidad humana, ayuda también a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

SÉPTIMA. – Que, esta dictaminadora coincide en la importancia de destacar la brecha de disparidad existente entre mujeres y hombres en la educación, el trabajo, los ingresos, la seguridad social y las responsabilidades con la familia, y



que en materia educativa, con la propuesta de la legisladora, se homologarían los principios que ya son parte de los fundamentos normativos del Programa Sectorial de Educación 2020-2024, que entre sus principales cambios fue materializar el pleno ejercicio del derecho a la educación universal, inclusiva, de calidad y equitativa, que fomente el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y el combate a las desigualdades.

La Comisión de Igualdad de Género considera necesario hacer modificaciones a la redacción de la iniciativa propuesta, toda vez que el respeto a la dignidad debe ser un mecanismo amplio también para niños y hombres por igual, esto en garantía del principio del interés superior de la niñez y de la igualdad de la ley y que se encuentra plasmado en el artículo 4º constitucional; razón por la cual se propone establecer el concepto de dignidad humana.

No obstante, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ya establece el respeto de los derechos, por lo que esta Comisión propone la siguiente modificación a la propuesta original de la legisladora, con la finalidad de mejorar su sintaxis y permitir una mejor interpretación de la norma, sin que ello contravenga o haga perder el espíritu de la iniciativa, para quedar como sigue:

TEXTO DE LA LEY	TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA.
------------------------	-------------------------	---



<p>Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.</p> <p>La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad</p>	<p>Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.</p> <p>La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres y de los derechos humanos y la dignidad de las niñas, adolescentes y mujeres; así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la</p>	<p>Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.</p> <p>La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos humanos, de las libertades, de la igualdad entre mujeres y hombres, y de la dignidad humana; así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos</p>
--	---	---



<p>efectiva entre y mujeres hombres;</p> <p>XI. a XIII. ...</p>	<p>inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;</p> <p>XI. a XIII. ...</p>	<p>que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;</p> <p>XI. a XIII. ...</p>
---	---	--

En virtud de los anteriores fundamentos y consideraciones, esta Comisión dictaminadora, somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Único. - Se reforma la fracción X del artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

...

I. a IX. ...

X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos **humanos, de las libertades**, de la igualdad entre mujeres y hombres, y **de la dignidad humana**; así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;



XI. a XIII. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de marzo de 2022.

SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS:

6ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV





Ordinario

Número de sesión: 8

22 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	A favor	9E3B56EC3A5B51A49D5A785A8FA30 23ABA457D09A6BBB9016C183EEE7 B2BEEFCC46BD3721B3E4469155443 3290D0BC9EB2C1B60F53A057B16F7 2FCB92D44F6D7
 Alma Anahí González Hernández (MORENA)	A favor	3FAE05B20742BEEADD5C2AB1219 CFE20B5B105771AF2456F5FEC2CD7 A76B4A23306FB486C4BE4F1F3C833 B9C23D3CD91408250844F7CA98120 DB371CFD86113
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	A favor	E29663A060524C823A2B0673BDAF3 E45C86CCAEF485C8AF4C1F2EDCE A8E1C6F2A9CADA3F3D8AD59B6BA9 67CF65C13D5F2DA7B982BE01243E7 C4B6CDF8D2B669F
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)	A favor	2D082D64ADA57FD40EF9CD9D7D24 68B2B1A9581CF3F7B6918B0F4341C 381784CF36B3F0C097FEB588AFDBE 54A79A8548962D6666A25C96283CB6 15BEE0803383

6ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV

Ordinario

Número de sesión: 8

22 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

A favor

99DDD8599AAC58146C62F5B8258E0
05151144084CF45DBFD05E0521A0
DC7C9D347C48D0BA63B0400D43067
B7AD13CE626ADACD2615FE31D29F
B668487AFAF1A



Andrea Chávez Treviño

(MORENA)

A favor

F6566B385E8FBF4662E593682FA541
89057573367010FF5ABF2DCC6F689
A8E5369F90FBA85C9A8526C3E7303
8F49666FBE5AC79855EB729DE83C2
8AF8C152487



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA)

A favor

1E6B442AFB0208E67863A78CF2356
B9CCBE3F618ACC645C29C8A8FD85
77363879F1D38271E7197DBD891181
19FF00CAF42333E8B5A502A1900607
66AA8E4B6FF



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

(MORENA)

A favor

ED78E68F312160BA26198341C28474
50A72759DF91BBAB625C33B6D12F2
C07689305EF423E2B482672AE9B758
52DCF3D4D274B8A94F7AFA1518270
EA0640EBCC



Berenice Montes Estrada

(PAN)

A favor

E3DEDE7FABDBD9C0C5FAAE34BD8
BCD88E70300E19FF896EA4244E507
8CEE1220132D68B421E06AD25E8C7
041ADE15B0D87D80297C764717CBA
DE3917C31E9FE8

6ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 8

22 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

74A180361DA8F7249E7CC6E29FCD8
0A7A70FB55DE3B384AC92A34D938F
59164D7E30A2DA76F5148BA8A725D
74EAA6FAA4FCDBB93AF478CF79C2
3911874D3F999



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

63A14048A4C74E788546A9FDDE7EE
7B72DE99C926F965542BEF8EB8864
4FDC0413F770ADE4661FE9A0BD2B5
666716805724CBD CFF205EB7BE7E0
45519AF5634D



Esther Martínez Romano

(PT)

A favor

2EC0A04E7963BA3244B894C8BE758
4B6C1DD0CFCCCF5CA9E133C730A
B556210B1B18C321D560316694F666
CA366E041A1449946CAB8576F137C
33ECF4FC90BEF



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

A5A0A18186BD32F5BB1A596EAFDA
2120EA22CFCC3A8F5CE6D57C84F1
44E88C9F6EC567B4F8D97D98D60B
CF4DA9BDB9B1C4224ADE956787E8
2BC800034302A4B6



Itzel Josefina Balderas Hernández

(PAN)

A favor





DD7162AFE62F63EE4CD2395244C92
171031A209FCBB119CE3720C31683
2BF26D1DCC57F4D01A92349A44FA
D47D2AC5C176CEFAEB8287E7D2E
7D89C5492E88DB

6ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 8

22 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

<p>Jaqueline Hinojosa Madrigal</p> <p>(PRI)</p> 	<p>A favor</p>	<p>3E5E62EFDB574DC05CF2E7CB1A5F C02E2A5F2DA09DE790AF87837155E 72F987040B16BA0B0641C6ECEB556 58ED118354B73E08B2FDDAAB1122C C9860874519A8</p>
<p>Joanna Alejandra Felipe Torres</p> <p>(PAN)</p> 	<p>A favor</p>	<p>0D65F44EEBAA350B53D3E4DE6C1B 3D65ACDDE8131C96D16AE086C070 31175BB0BC43911B9CE2E603793EB 0CF3D8A9304279C4D95520997DA79 A5B3FAEF35DF6B</p>
<p>Judith Celina Tanori Córdova</p> <p>(MORENA)</p> 	<p>A favor</p>	<p>ADBCB7D5A9B027442D7A3F8E4AB7 FF315E34D276E73FAAF0202D19B60 64D0C1F197DB4A4ED622190585CC9 0195F4C2E73D476D13715DA4283BD 1587A85D2D9CD</p>
<p>Julieta Kristal Vences Valencia</p> <p>(MORENA)</p> 	<p>A favor</p>	<p>BE576C3A708F0AA8B8CF775FADD4 6DE4D1323FC4FFF736A4E66D20BF DE38B5DD8836F00CF040B54FD7532 FDC1484A255FA9B996DEEDFF801C 88CD1DE9AB49C75</p>
<p>Maria Clemente García Moreno</p> <p>(MORENA)</p> 	<p>A favor</p>	<p>3B653567AC847C4DFABC55E48AE32 41C4A980B9E339471A28F3CDA8BA6 9903A9F2A83B699DB9659FFA37F98 E42DBEF2E35E180A394380F54A917 4BC22EDA356F</p>

6ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 8

22 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT)

A favor

883AF452D1145E75D9FF1459E63148
 A73F7CF9C096214B3CAE99855B661
 0990C39CED3977F416A200C1CF243
 CBF7519D1433C1D89DA3BBEA478E
 763C0A4C0A71



María Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

F67BC55CF76050076307E863C41EE
 2825163F18593FC3C88D39409B2BB5
 D52504F7575637FC9F965A177BBD4
 97CC9A0A0F2AADD912365B20F323B
 AF0F3AE631F



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA)

A favor

47DF0C62174FE5523CA45C9C12DA4
 D4F85004BB3CDFCF01AEE C45781C
 539C2AAA11B8E0A49DDF12357E17B
 758C5ABB603AAB620ACEFCCFF62E
 49120364D983D7



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI)

A favor

CE2447BB773E2615A853BE8B7727C
 327D5FAAF6FC93E30F9D8822EA515
 FA9C8252C0D48AF9FF186E44F54D2
 41D1ACF4AA72BDEB2CAA5D695108
 80BE4B609F708



Merary Villegas Sánchez

(MORENA)

A favor

31D89DA03B9BF6D9BE075659D7088
 290D2D78010D029E7C6AE C98D3E98
 8AF0C3EF146033416FDE30FB85C04
 0F3422A3D3DE89AFA284F58FCFBE
 AC3394B344A51

6ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
 Ordinario

Número de sesión:8

22 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

A favor

6219FEECD766E97F891CFB3C746B3
 443883256DD8C180E2F58A77E0E2E
 45908B4B08A2AE7F9716CE513E397
 5B4E021C480A8053C8383AFE3BF9F
 C234425EB430



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM)

A favor

590E5397D3A82CE60486B8740CB87
 F532DF73265B3A03F25560587997F9
 AB53E1984A84AE2EE7ABD0807F81D
 098C771F4F765B5CE93C8F37B583B
 05BE611F06F



Noemí Salazar López

(MORENA)

A favor

19C08AFF25D8DB3751DDA4D487088
 3D7177D3FBAA9EE6494F0F53E2E0C
 5523A39FC8E3D4A0369B98ED64341
 8B474C0955564C1C1A0C25D43BC81
 7DD0C0ED3B92



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

2BE84ECEA63666B2F5549C0A58217
 2FA57B9F76CBE8142A1600D3B48D6
 37657B01AA2C09BA303291C0A5B1B
 4AA75BDCC9D1072D86CCD18D9EA3
 BF195E9C8DA47



Olimpia Tamara Girón Hernández

(MORENA)

A favor

C24BA84B8BB8A0102694AE150B08D
 87E99E3352910751A33BFA8DD7491
 AA81B0D1E9AB356CDFC3C08A5A7C
 F93DA6E6A41FBAE00A2536B51C9F5
 D2823FF3BEA3A

6ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión:8

22 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Rocio Natalí Barrera Puc

(MORENA)

A favor

3B5345731EED053F519EB6E21B340
C33278DBDFADD9791A222E2514121
61FE3CEF4F8F27C5DD9B615E64B3F
DD6AA7807DDF73551730FED67C36F
0B5618AF3682



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

9FCE5D344A0F73BAD8EC10C5C70F
D6F0BA04EC791E140A10D85C11715
5963EC298B9732891D647F3E93E1B
E8324C8EDB97BBD35307AC72F14
AEF2A52231E723



Wendy González Urrutia

(PAN)

A favor

18E481906D8A4091645A230B572543
3D331CC73325612FDEF330EEE4C39
FAA78B1FBF27F930375EEB602E8EF
C184A85B90A4F4456AB570D C7C3A4
ABC31278E93

Total 32